



**Bruselas, 11 de diciembre de 2020
(OR. en)**

13976/20

**ENER 492
RECH 517
IND 266
CLIMA 348**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 11 de diciembre de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 13714/20 +COR1

Asunto: Conclusiones del Consejo «Hacia un mercado del hidrógeno en Europa»

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo «Hacia un mercado del hidrógeno en Europa», aprobadas por procedimiento escrito el 11 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea.

Conclusiones del Consejo**Hacia un mercado del hidrógeno en Europa**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECORDANDO

- 1.1 Que el Consejo Europeo, en su reunión del 12 de diciembre de 2019, respaldó el objetivo de alcanzar una UE climáticamente neutra de aquí a 2050, y, en ese contexto, tomó nota de la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es hacer de Europa el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050, luchar contra la pérdida de la biodiversidad y la contaminación y hacer frente al despilfarro de recursos mediante una transición hacia una economía más circular.
- 1.2 Que, con la ratificación del Acuerdo de París, la UE y sus Estados miembros acordaron presentar contribuciones determinadas a nivel nacional para reducir rápidamente sus emisiones de gases de efecto invernadero, con el objetivo de que el aumento de la temperatura mundial quede muy por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, esforzándose al mismo tiempo por limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C.
- 1.3 Las Conclusiones del Consejo, de 25 de junio de 2019, sobre el futuro de los sistemas energéticos de la Unión de la Energía para garantizar la transición energética y la consecución de los objetivos en materia de energía y clima para 2030 y más adelante, en las que se hace hincapié en el desarrollo y la implantación de tecnologías hipocarbónicas seguras y sostenibles que contribuyan a la descarbonización, el fomento del acoplamiento y de la integración sectoriales, la eliminación de obstáculos reglamentarios y la necesidad de evaluar el potencial del hidrógeno, en especial del obtenido a partir de fuentes de energía renovables, con el fin de usar de modo óptimo la infraestructura gasística existente en la UE dentro de un sistema energético descarbonizado.

- 1.4 Las recientes estrategias nacionales en materia de hidrógeno de los Estados miembros y las iniciativas regionales sobre el hidrógeno, cuyo número y ambición no deja de aumentar, así como la importancia de aplicar una estrategia coherente y complementaria a escala de la Unión.
- 1.5 La Comunicación de la Comisión Europea sobre una estrategia de la UE para la integración del sistema energético y la Comunicación de la Comisión Europea sobre una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra, encaminadas a crear un sistema energético integrado, apto para la neutralidad climática, y en las que se esbozan una hoja de ruta para el hidrógeno en la UE —con objetivos como la implantación de mejores electrolizadores y el refuerzo de la competitividad en términos de coste del hidrógeno, en particular del producido mediante electrolisis—, el correspondiente programa de inversión, propuestas para impulsar la oferta y la demanda y elementos de un marco para las infraestructuras y el mercado, todo ello como parte de una perspectiva integral del potencial de unas sinergias más fuertes entre los vectores energéticos y los sectores de uso final.
- 1.6 La Iniciativa del Hidrógeno de Linz, que fue respaldada en septiembre de 2018 por todos los Estados miembros y la Comisión Europea, así como por muchos de los principales agentes de los sectores energético e industrial, y en la que se destacaba el potencial que tiene la tecnología del hidrógeno sostenible para la descarbonización de múltiples sectores, para el sistema energético y para la seguridad energética a largo plazo de la UE.
- 1.7 La Alianza Europea por un Hidrógeno Limpio, cuyo objetivo es reforzar la cooperación paneuropea a través de la apertura, la asociación, la inclusividad, la diversidad y la transparencia y reforzar la cadena de valor del hidrógeno en toda Europa mediante la creación de una sólida cartera de proyectos encaminada a lograr una Europa climáticamente neutra.
- 1.8 El papel desempeñado por la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno, que constituye un excelente ejemplo de asociación público-privada en el ámbito de las cadenas de valor del hidrógeno, en especial para la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración.

- 1.9 Que el informe de 2020 de la Comisión Europea sobre el estado de la Unión de la Energía puso de manifiesto la necesidad contrarrestar la disminución observada de las inversiones en investigación e innovación en el ámbito de las tecnologías energéticas limpias con el fin de reforzar el potencial de crecimiento sostenible a largo plazo, centrándose en las industrias y los innovadores de la UE que desarrollarán las tecnologías limpias necesarias y que pueden promoverlas a escala mundial.
- 1.10 Que el Foro Estratégico para Proyectos Importantes de Interés Común Europeo ha determinado que las «tecnologías y sistemas del hidrógeno» conforman una de las cadenas de valor estratégicas, que son esenciales para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de la UE en el futuro.
- 1.11 El papel fundamental de los planes nacionales de energía y clima para la recuperación económica y para dar prioridad a las inversiones futuras necesarias para alcanzar los objetivos energéticos y climáticos de la UE para 2030 y el objetivo de neutralidad climática para 2050.
- 1.12 La iniciativa «Energía limpia para las islas de la UE», que tiene por objeto impulsar la transición energética en las islas europeas.

2 RECONOCIENDO

- 2.1 Que la UE, gracias a su mercado interior de la energía y a la legislación en materia de energía, en particular el paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos», se encuentra en una posición favorable para propiciar la competencia, una generalización de la eficiencia energética, las fuentes de energía renovables y una mejora de la seguridad energética en Europa, así como para demostrar su dedicación a la lucha contra el cambio climático, respetando al mismo tiempo la elección de los Estados miembros por lo que se refiere a abordar la cuestión de la pobreza energética y su decisión soberana sobre su combinación energética.
- 2.2 Que el sector de la energía desempeñará un papel importante a la hora de contribuir a la recuperación económica de Europa después de la COVID-19, liderar una transición justa hacia el crecimiento sostenible y la neutralidad climática y aprovechar las oportunidades y los estímulos para la modernización y la transformación, dado que permite a los inversores públicos y privados basar sus decisiones de inversión en las tecnologías que serán necesarias para garantizar la transición hacia un sistema energético descarbonizado.

- 2.3 Que las medidas en materia de ahorro de energía y eficiencia energética, el uso directo de energías renovables y la electrificación, especialmente cuando la electricidad proviene de fuentes de energía renovables, son medidas eficaces y rentables para avanzar de manera significativa hacia la neutralidad climática en todos los sectores pertinentes.
- 2.4 Que determinados ámbitos de los sectores del transporte y la industria utilizan combustibles (también como materia prima), por lo que resultan difíciles de descarbonizar a menos que se sustituyan dichos combustibles por hidrógeno o por combustibles, materias primas o sustancias químicas derivados del hidrógeno.
- 2.5 El valor añadido que la producción de hidrógeno por electrolisis, en particular cuando se utiliza electricidad procedente de fuentes renovables intermitentes, puede tener para el funcionamiento eficiente y estable del sistema energético, y que brinda además opciones de almacenamiento de energía a largo plazo y más flexibilidad para equilibrar el mercado y el sistema, además de otras opciones de flexibilidad, como la gestión de la demanda y el almacenamiento de energía.
- 2.6 La necesidad de seguir incentivando futuras inversiones en descarbonización y garantizándoles la igualdad de condiciones, en particular mediante la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) y de las correspondientes normas de la UE sobre ayudas estatales.
- 2.7 Que la UE es líder en lo que se refiere a investigación y desarrollo, tecnologías en el ámbito de la energía sostenible (como, por ejemplo, los electrolizadores), innovación industrial y el uso de hidrógeno, todos ellos requisitos previos importantes para permitir que una serie de industrias que presentan un gran consumo energético, así como algunos sectores del transporte, lleven a cabo su descarbonización de forma sostenible y rentable utilizando el hidrógeno —preferiblemente obtenido a partir de fuentes renovables— como materia prima, como combustible o, cuando resulte viable, como base para gases y líquidos sintéticos en futuros ciclos de inversión.
- 2.8 Que existe una amplia gama de aplicaciones para el hidrógeno —y para sus derivados cuando el uso directo del hidrógeno no sea posible—, pero que dado el elevado coste actual del hidrógeno y su disponibilidad limitada, debe darse preferencia a los ámbitos que estén cerca de lograr una viabilidad comercial, cuando el uso del hidrógeno y de sus derivados contribuya a la reducción de las emisiones y sea eficiente desde el punto de vista energético y cuando puedan evitarse importantes efectos de bloqueo, o a los ámbitos que no puedan ser descarbonizados de otro modo.

- 2.9 Que las agrupaciones locales de hidrógeno, como los «valles de hidrógeno», son un punto de partida eficaz para la implantación de tecnologías y aplicaciones a gran escala del hidrógeno hipocarbónicas, seguras y sostenibles, y que al mismo tiempo representan ecosistemas adecuados para liberar el potencial de las cadenas de valor de la UE.
- 2.10 Que la infraestructura interconectada de transporte y almacenamiento de gas de la UE ofrece una serie de oportunidades de futuro para el transporte de hidrógeno, cuando proceda.
- 2.11 Que existen diferentes maneras de transportar el hidrógeno, así como planteamientos agrupados con respecto a la producción y el consumo, que pueden resultar eficaces y ofrecer opciones fiables de almacenamiento y suministro, como el hidrógeno licuado o el hidrógeno integrado en otros vectores energéticos.
- 2.12 Que existen diferentes tecnologías hipocarbónicas seguras y sostenibles para la producción de hidrógeno que contribuyen a la rápida descarbonización.
- 2.13 Que debe favorecerse el hidrógeno procedente de fuentes renovables a la vista de su papel clave para lograr el objetivo de la descarbonización y que la demanda adicional de energía renovable que resulte de la implantación del hidrógeno procedente de fuentes renovables deberá tenerse en cuenta en la planificación e implantación ulteriores de la capacidad adicional de producción de energía a partir de fuentes renovables.
- 2.14 El valor añadido que genera el apoyo a un rápido aumento de la capacidad de producción de hidrógeno en la UE y en el mundo de cara a lograr economías de escala para establecer un mercado competitivo y líquido y atraer las inversiones necesarias.
- 2.15 Las oportunidades para aprovechar el considerable potencial de las energías renovables en la UE y en los países no pertenecientes a la Unión, que no solo permitirán ampliar y diversificar la base de suministro de energía de Europa, sino también crear nuevos mercados a los que exportar tecnologías y en los que ayudar a los terceros países en su transición energética.
- 2.16 Que, especialmente en lo que respecta a las emisiones de procesos inevitables y a la complementación temporal de la producción de hidrógeno renovable a fin de expandir el mercado del hidrógeno, la captura y el almacenamiento de carbono y la captura, almacenamiento y utilización de carbono pueden contribuir a la descarbonización de los Estados miembros que decidan recurrir a esta tecnología.

3 UTILIZANDO

- 3.1 Los planes nacionales de energía y clima y las estrategias nacionales específicas en materia de hidrógeno para determinar posibilidades para la aceleración, intercambiar buenas prácticas, encontrar vías comunes, fomentar la cooperación regional y ajustar las medidas adoptadas a escala de la UE con las de los Estados miembros, respetando sus diferentes potenciales y puntos de partida.
- 3.2 El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y los planes nacionales de recuperación y resiliencia para apoyar la transición ecológica encaminada a la consecución de los objetivos climáticos más recientes de la Unión para 2030 y el cumplimiento del objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 mediante el fomento de las inversiones para crear mercados pioneros del hidrógeno en Europa y ayudar a los Estados miembros a aumentar la demanda y la oferta de hidrógeno, con el fin de sustituir el uso de vectores energéticos intensivos en carbono.
- 3.3 Las disposiciones del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos» que promueven la creación de garantías de origen para una mejor trazabilidad del hidrógeno procedente de fuentes renovables, fomentan el uso de combustibles renovables de origen no biológico en el sector del transporte con vistas a la adicionalidad y una remuneración justa de la flexibilidad, así como los servicios del sistema que puede ofrecer un sector del hidrógeno bien integrado.
- 3.4 El mercado interior de la energía de la UE para aumentar la producción de hidrógeno con vistas a lograr conjuntamente economías de escala y a permitir que existan varios modelos de negocio, así como para reforzar la disponibilidad de los suministros de energía y materias primas, desarrollar los modos de transporte y las infraestructuras de almacenamiento y ofrecer a los consumidores la oportunidad de aprovechar el paso a este tipo de combustible, cuando proceda.

- 3.5 La Comunicación «Un nuevo modelo de industria para Europa», publicada por la Comisión Europea en marzo de 2020, que contiene iniciativas que contribuyen a la doble transición y a alcanzar una autonomía estratégica al tiempo que se mantiene una economía abierta, así como medidas para priorizar y acelerar las iniciativas que generan puestos de trabajo, impulsan las actividades de innovación y refuerzan la competitividad, y la puesta en marcha del nuevo foro industrial, que analizará los ecosistemas y las cadenas de valor industriales y revisará, desarrollará, acelerará y coordinará de manera conjunta las iniciativas existentes.
- 3.6 El RCDE UE con vistas a incentivar de manera global la reducción de las emisiones y monetizar las externalidades al tiempo que se evita la fuga de carbono y se garantiza la competitividad de las industrias europeas.
- 3.7 Las normas sobre competencia de la UE para permitir el desarrollo de modos de almacenamiento y transporte eficaces y de opciones en materia de infraestructuras, cuando sea necesario.
- 3.8 El marco jurídico y los principios del mercado interior de la energía de la UE para garantizar que la competencia, unos precios asequibles y la seguridad del suministro sirvan de base para elaborar un planteamiento específico en lo que respecta a la regulación del sector del hidrógeno y para propiciar un mercado europeo del hidrógeno abierto a la competencia y líquido.
- 3.9 Las oportunidades para reconvertir las infraestructuras de almacenamiento y las redes europeas interconectadas de gas natural existentes, que pueden servir de base para crear una infraestructura transeuropea del hidrógeno que se desarrolle de manera sostenible, rentable y coordinada en relación con los principales centros de producción y consumo, según proceda, reconociendo al mismo tiempo que las agrupaciones de hidrógeno son una opción inmediata a corto y medio plazo para la implementación de soluciones en el ámbito del hidrógeno.

- 3.10 Las cadenas de valor internacionales, que se apoyan en socios y rutas comerciales de confianza, la cooperación internacional disponible y asociaciones establecidas fuera de Europa, que tienen potencial para suministrar hidrógeno renovable competitivo en términos de coste y contribuir a fomentar las tecnologías de energías renovables en esos países, salvaguardando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas en los ámbitos económico y medioambiental para la producción de hidrógeno en Europa.
- 3.11 Los instrumentos de cooperación que posibilitan los proyectos conjuntos de inversión transfronterizos a gran escala, por ejemplo en el marco de un proyecto importante de interés común europeo (PIICE) sobre el hidrógeno o a través de las licitaciones conjuntas previstas en la Directiva 2018/2001 sobre fuentes de energía renovables, para la producción de hidrógeno procedente de fuentes renovables, y utilizando el apoyo que brinda la Comisión Europea a este proceso, que consiste en coordinar los esfuerzos, ofrecer orientaciones y tener en cuenta la dificultad de crear un mercado del hidrógeno al mismo tiempo que se mantiene la competitividad internacional.
- 3.12 Los nuevos tipos de asociación con partes interesadas públicas y privadas internacionales con el fin de desarrollar una cartera de proyectos de inversión sostenibles a lo largo de la cadena de valor del hidrógeno, por ejemplo en el marco de la iniciativa «Misión Innovación» y del Foro Ministerial sobre Energías Limpias, así como, cuando proceda, de la cooperación en instituciones internacionales como la Agencia Internacional de la Energía o la Agencia Internacional de Energías Renovables.

4 SEÑALA LA NECESIDAD DE

- 4.1 Que la Comisión Europea y los Estados miembros intensifiquen los trabajos sobre la integración sectorial, en particular sobre el aumento de la eficiencia energética, la electrificación directa y el papel y la contribución del hidrógeno, en particular del obtenido a partir de fuentes de energía renovables, por lo que respecta a la descarbonización, la recuperación y la competitividad.
- 4.2 Ampliar rápidamente el mercado del hidrógeno a escala de la UE de manera sostenible y rentable, centrándose en particular en aquellos sectores que son difíciles de descarbonizar por otros medios, y utilizar curvas de aprendizaje para mejorar progresivamente la rentabilidad.

- 4.3 Desarrollar activamente el potencial de la UE en cuanto al hidrógeno renovable procedente de la electricidad, en particular de la obtenida de las fuentes renovables más rentables.
- 4.4 Incentivar la inversión privada, por ejemplo a través de las instituciones, fondos e instrumentos financieros existentes de la UE, como el Banco Europeo de Inversiones, el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, el Fondo de Innovación, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Mecanismo «Conectar Europa», así como mediante la elaboración de instrumentos innovadores, como los contratos por diferencia para el carbono, a fin de contribuir al objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050.
- 4.5 Elaborar una hoja de ruta y una estrategia para la neutralidad climática en los sectores de uso final con respecto al hidrógeno y a sus derivados, que sean visionarias y ambiciosas, respeten los enfoques sectoriales y regionales, requieran soluciones políticas flexibles y contribuyan al objetivo de la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.
- 4.6 Evaluar las opciones en materia de infraestructuras, teniendo en cuenta los diferentes modelos de implantación por lo que respecta al suministro eficiente y asequible de hidrógeno local y, cuando sea necesario, importado, así como de sus derivados, y las repercusiones en la concepción de los marcos reguladores y de competencia.
- 4.7 Establecer un enfoque integrado de planificación de la red para todos los vectores energéticos, teniendo en cuenta la producción, el transporte, el almacenamiento y el uso, preferiblemente utilizando para el transporte del hidrógeno infraestructuras de la UE reconvertidas y garantizando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad.
- 4.8 Evaluar soluciones específicas para el desarrollo de un mercado sostenible del hidrógeno y sus infraestructuras conexas en regiones actualmente menos conectadas, periféricas o aisladas, como las islas.
- 4.9 Hacer un uso activo de las externalidades positivas de la producción interior de hidrógeno renovable para la integración del sistema reforzando los potenciales de eficiencia y flexibilidad al tiempo que se evita la congestión de la red, lo que permitirá aumentar la proporción de energía producida a partir de fuentes renovables.

- 4.10 Evaluar los requisitos del marco de configuración del mercado para propiciar un mercado del hidrógeno transparente, competitivo y líquido que garantice la integridad de los mercados interiores del gas y la electricidad y unas tarifas de red justas y que permita al mismo tiempo unos modelos de negocio flexibles.
- 4.11 Tener debidamente en cuenta el papel de apoyo de la tarificación del carbono, garantizando al mismo tiempo la igualdad de condiciones y la competitividad internacional.
- 4.12 Garantizar la igualdad de condiciones entre sectores y vectores energéticos en materia de tarifas de acceso a la red, impuestos y gravámenes.
- 4.13 Promover inversiones en proyectos de investigación e innovación a escala europea, nacional y regional encaminados a aprovechar el potencial del hidrógeno a fin de aumentar la eficiencia y promover sinergias entre los programas europeos, nacionales y regionales y que contribuyan al objetivo de la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.
- 4.14 Tener en cuenta los ciclos de inversión en los sectores de la energía y la industria para evitar efectos de bloqueo e inversiones irrecuperables.
- 4.15 Permitir a los consumidores elegir, dando a conocer el origen de los gases, su huella de CO₂ y de otros de gases de efecto invernadero a lo largo de todo el ciclo de vida, en particular el transporte, así como su modo de producción y la cesta de combustibles global, con miras al establecimiento de una norma de la UE, garantizando al mismo tiempo la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de valor y aprovechando los esfuerzos de normalización ya realizados.
- 4.16 Aprovechar el potencial de producción interior de hidrógeno, intensificando al mismo tiempo la cooperación internacional en materia de hidrógeno, redoblar los esfuerzos para producir, en particular, hidrógeno renovable y permitir su importación, especialmente en los casos en que los socios tengan un gran potencial por lo que respecta a las energías renovables y, de este modo, abordar toda la cadena de valor y procurar crear un mercado del hidrógeno mundial, competitivo, líquido y sostenible, reduciendo al mismo tiempo la dependencia de las importaciones.

5 PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA QUE

- 5.1 Refuerce la posición de Europa como pionera en innovación y competitividad industrial aprovechando plenamente el potencial del Espacio Europeo de Investigación, reforzando las asociaciones y garantizando los medios adecuados para la investigación, el desarrollo y la implantación de las tecnologías necesarias y facilitando las inversiones, por ejemplo, mediante la revisión de las normas sobre ayudas estatales.
- 5.2 Siga elaborando y poniendo en práctica la estrategia de la UE en materia de hidrógeno y trazando el camino hacia los objetivos de la hoja de ruta con la ayuda de programas conjuntos y de manera rentable, respetando al mismo tiempo la prioridad del principio «la eficiencia energética primero», el uso directo de las energías renovables y la electrificación, en particular mediante electricidad procedente de fuentes de energía renovables.
- 5.3 Apoye y facilite la cooperación entre los Estados miembros por lo que respecta a las cadenas de valor estratégicas, en particular la concepción de uno o varios PIICE relacionados con el hidrógeno, y se encargue de presentar al Consejo de manera periódica actualizaciones sobre los avances de los PIICE relacionados con el hidrógeno y la Alianza Europea por un Hidrógeno Limpio y orientaciones para la interpretación de las normas sobre ayudas estatales de la UE, en particular en relación con el punto 23 de la Comunicación 2014/C 188/02.
- 5.4 Elabore un marco global de clasificación y certificación de los vectores energéticos gaseosos, también del hidrógeno y sus derivados, producidos tanto dentro como fuera de la Unión, que incluya información sobre la sostenibilidad y sobre las huellas de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular el transporte, así como sobre su modo de producción y la cesta de combustibles global, y que garantice la trazabilidad.
- 5.5 Elabore, sobre la base de criterios adecuados, según lo previsto en la Directiva 2018/2001 sobre fuentes de energía renovables, incluidos los criterios de adicionalidad, una metodología de la Unión fiable y viable que se aplique cuando se utilice electricidad para la producción de combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico destinados a los transportes.

- 5.6 Esboce planteamientos que eviten costes de inversión irrecuperables y garanticen que la transición no se vea obstaculizada por efectos de bloqueo.
- 5.7 Tenga en cuenta la oportunidad de mejorar la seguridad del suministro a través del aprovechamiento del potencial de producción de la UE, una mayor diversificación de las oportunidades de importación y una reducción general de la dependencia de las importaciones, reconociendo al mismo tiempo la fiabilidad de las asociaciones existentes en materia de energía.
- 5.8 Fomente la creación de agrupaciones de hidrógeno en toda la UE, en particular para los sectores de uso final difíciles de descarbonizar, y brinde su apoyo a los Estados miembros a la hora de conectar dichas agrupaciones a largo plazo aprovechando, cuando sea necesario, el potencial de los sistemas de gas natural para ser objeto de una conversión gradual en sistemas basados en el hidrógeno.
- 5.9 Mejore el marco del plan decenal de desarrollo de la red para incluir el hidrógeno gaseoso e interfaces de integración eficiente entre el hidrógeno, el gas a base de metano y la planificación de la red eléctrica.
- 5.10 Aproveche la próxima revisión del Reglamento relativo a las infraestructuras energéticas transeuropeas (RTE-E), para ajustar su contenido al Pacto Verde Europeo a fin de contribuir a la neutralidad climática de aquí a 2050 y así apoyar, cuando una demanda fiable y sostenible lo justifique, el desarrollo de una red específica para el hidrógeno, preferiblemente mediante la reconversión de las infraestructuras de gas existentes¹ si dicha reconversión constituye una solución rentable.
- 5.11 Modifique el Reglamento relativo a las estadísticas sobre energía para incluir el hidrógeno como producto individual en las estadísticas sobre energía.
- 5.12 Aborde el papel de apoyo de la tarificación del carbono y evalúe cómo podría contribuir todavía más al desarrollo del mercado del hidrógeno.
- 5.13 Evalúe la manera en que los incentivos en materia de impuestos y gravámenes favorecen la optimización del sistema y pueden evitar inversiones desacertadas.

¹ Este texto hace referencia a la reconversión de las infraestructuras de gas existentes. No anticipa la posible reconversión de las infraestructuras de gas que se estén desarrollando o planificando, en particular los proyectos que han recibido el estatuto de proyecto de interés común, y deberá prestarse la debida atención a los Estados miembros que no están conectados con la red transeuropea de gas.

- 5.14 Haga un buen uso de los principios fundamentales del mercado interior de la energía para garantizar la competitividad y unas señales de inversión equilibradas a la hora de elaborar un planteamiento adecuado a su finalidad para la regulación de los mercados emergentes del hidrógeno.
- 5.15 Tenga debidamente en cuenta las interacciones entre las distintas partes del sistema energético y haga el mejor uso posible de los efectos de apoyo mutuo entre el hidrógeno y el sector de la electricidad, que apoyan la eficiencia y la estabilidad de la red.
- 5.16 Junto con los Estados miembros, intensifique la cooperación internacional y desarrolle mercados para las tecnologías y los productos básicos europeos, también en lo que respecta a las cadenas de valor, las rutas comerciales y las normas mundiales comunes, incluidas las normas y certificaciones medioambientales, también en lo que se refiere al comercio entre Estados miembros con tránsito por terceros países.
- 5.17 Garantice, por ejemplo mediante normativas y normas técnicas, la interoperabilidad de los sistemas de transporte y almacenamiento de gas natural y los sistemas de transporte y almacenamiento de hidrógeno, en particular la de los sistemas que tengan una importancia transfronteriza o estén conectados a terceros países.
- 5.18 Cuando revise las Directrices sobre ayudas estatales en materia de energía y medio ambiente tenga en cuenta las presentes Conclusiones del Consejo, que contribuyen a la neutralidad climática de la UE en 2050, de tal manera que se eviten falseamientos indebidos de la competencia y se reduzca el riesgo de competiciones entre los Estados miembros para lograr mayores subvenciones.
-